

POLÍTICA DE RECUPERACIÓN

ARRAY TECHNOLOGIES, INC.

OBJETO

Esta Política de Recuperación (la "Política") se aplica en el caso de (i) cualquier fraude o mala conducta intencionada por parte de una o más personas cubiertas (tal y como se define a continuación) que resulte en la actualización requerida de cualquier informe financiero requerido bajo las leyes de valores u otras leyes o normativas similares según corresponda a Array Technologies, Inc., una corporación de Delaware (la "Compañía") o (ii) cualquier pago de compensación de incentivos (tal y como se define a continuación) que se basó en un cálculo erróneo de los resultados de desempeño. Tras la ocurrencia de tal evento, el Comité de Compensación (el "Comité") del Consejo de Administración de la Compañía (el "Consejo") revisará las circunstancias que causaron el evento y tomará las medidas que considere apropiadas para evitar su repetición, que pueden incluir requerir el reembolso de cierta compensación según lo dispuesto en esta Política.

PERSONAS SUJETAS A LA POLÍTICA

A efectos de esta Política, (i) el término "compensación basada en el desempeño" significa todas las primas y otros incentivos y compensaciones de capital otorgados a cada una de las personas cubiertas de la Compañía, cuyo monto, pago y/o adquisición se calculó en base a la aplicación de criterios objetivos de desempeño financiero medidos durante cualquier parte del período cubierto por la reformulación y (ii) el término "persona cubierta" se referirá a cualquier persona que reciba una compensación basada en el desempeño de la Compañía.

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

Si el Comité determina que el monto de cualquier compensación basada en el desempeño realmente pagada u otorgada a una persona cubierta (la "Compensación Concedida") habría sido una cantidad menor si se hubiera calculado sobre la base de dicho estado financiero reformulado (la "Compensación Ajustada"), y que dicha persona cubierta participó en una mala conducta intencionada o ilegal que contribuyó materialmente a la necesidad de dicha reformulación, entonces el Comité, excepto según lo dispuesto a continuación, buscará recuperar para el beneficio de la Compañía el exceso de la Compensación Concedida sobre la Compensación Ajustada (la "Compensación en Exceso"). El Comité también podrá tratar de recuperar en beneficio de la Compañía, excepto según lo dispuesto a

continuación, cualquier Compensación en Exceso resultante de un cálculo erróneo de la Compensación Concedida en función de los resultados de desempeño de la Compañía.

El Comité no buscará la recuperación de la Compensación en Exceso si determinara que hacerlo sería (i) irrazonable o (ii) contrario a los intereses de la Compañía. Al tomar dicha determinación, el Comité tendrá en cuenta las consideraciones que considere apropiadas, que incluyen, pero no se limitan a, (A) la probabilidad de éxito de recuperar la Compensación en Exceso reclamada bajo la ley aplicable frente al costo y el esfuerzo involucrado, (B) la afirmación de que un reclamo puede perjudicar los intereses de la Compañía, incluso en cualquier procedimiento o investigación relacionada, (C) el paso del tiempo desde la ocurrencia del fraude o conducta ilegal aplicable y (D) la existencia de cualquier procedimiento legal pendiente relacionado con el fraude o conducta ilegal aplicable.

Antes de que el Comité determine buscar la recuperación de conformidad con esta Política, proporcionará a la persona cubierta aplicable una notificación por escrito y la oportunidad de ser escuchada, en una reunión del Comité (que puede ser en persona o telefónica, según lo determine el Comité).

Si el Comité determinara buscar una recuperación de conformidad con esta Política, hará una demanda por escrito de reembolso de la persona cubierta aplicable y, si dicha persona cubierta no presentara un reembolso en un plazo razonable en respuesta a dicha demanda, y el Consejo determinara que es poco probable que lo haga, el Comité podrá solicitar una orden judicial contra la persona cubierta para dicho reembolso.

Cualquier determinación u otra acción del Comité de conformidad con esta política se tomará por mayoría de votos de sus miembros.

Esta Póliza se aplicará a cualquier compensación basada en el desempeño pagada a una persona cubierta a partir y después de la fecha en que dicha persona cubierta esté sujeta por primera vez a las condiciones de este documento, y durante el período de tres años anterior a la fecha en que se requiere que la Compañía prepare una reformulación contable.

ASESORAMIENTO DE EXPERTOS

Al tomar cualquier determinación o al tomar o no tomar cualquier acción bajo esta Política, el Comité podrá obtener y podrá confiar en el asesoramiento de expertos, incluidos empleados y asesores profesionales de la Compañía. Cualquier acción tomada por, o inacción del Comité relacionada con o de conformidad con esta Política será a la absoluta discreción del Comité. Dicha acción o inacción del Comité será concluyente y vinculante para la Compañía, para cada persona cubierta afectada y para cada otra persona directa o indirectamente afectada por dicha acción.

Título: Política de Recuperación	Número do Documento:
Aprovado: 8 de junio de 2021	Substitui: N/A
Vence em: Cuando sea reemplazado	Aprovado por: Consejo de administración